



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°01537 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 18 de Diciembre del 2019.

VISTO:

El Proveído de fecha 21 de noviembre del 2019, Informe Legal N°284-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-DG-OAJ, de fecha 21 de noviembre del 2019, y el escrito de registro N°1823de fecha 20 de noviembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 14 de noviembre del 2019, el Recurrente señor. **JUAN CESAR LOPEZ FEIJOO**, interpone Recurso de Apelación, contra la **RESOLUCION DIRECTORAL N° 001191-2019- GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR**, de fecha 15 de Octubre del 2019, señalando que se declare la nulidad de la recurrida y fundado el presente recurso; con la correspondiente reposición a mi puesto de trabajo y/o similar de acuerdo al modo y forma de ley ;

Que, es preciso indicar que la Ley N° 27444 – Ley General del Procedimiento Administrativo General, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1272 y aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo 217.1° que: “... *frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos...*”. Lo que se materializa a través de los recursos administrativos señalados en el artículo 218° del mismo cuerpo normativo;

Que, con relación al Recurso de Apelación que ha solicitado el recurrente **JUAN CESAR LOPEZ FEIJOO**, del citado cuerpo normativo, establece en su artículo 220° que “*se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico*”;

Que, en ese sentido, de la revisión de los documento que se tiene a la vista, se aprecia que el recurrente cumple con la forma del presente recurso impugnativo de apelación se desprende que cumple con los requisitos de procedibilidad conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en los artículos 124, 217, 218, 220 y 221, así como los artículos 207, 211 y 113 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1272 y deroga la Ley N° 29060 – Ley del Silencio Administrativo;

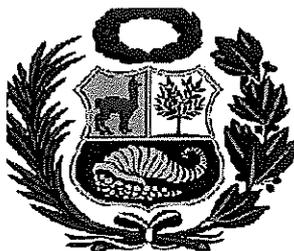
Que, estando a lo concluido por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta DIRESA a través del Informe Legal N°284-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-DG-OAJ, de fecha 21 de noviembre del 2019, el Director General de la DIRESA Tumbes, mediante Proveído de fecha 21 de noviembre del 2019, dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica, se proyecte el acto resolutorio correspondiente;

Contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Dirección Ejecutiva de Administración;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000454-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°01537 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 18 de Diciembre del 2019.

de Descentralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°00179-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ADMITIR el Recurso Impugnativo de Apelación interpuesto por el recurrente señor. **JUAN CESAR LOPEZ FEIJOO**, identificado con DNI N°48170792, y **ELEVAR** los actuados, incluyendo la autógrafa de la Resolución Directoral N°1191-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 15 de octubre del 2019, al Superior Jerárquico para que con mejor criterio resuelva lo peticionado, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, copia de la presente resolución a la parte interesada, Legajo y a las demás áreas competentes de la Dirección Regional de Salud de Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

HLBH/DG
GHQA/DEA
JAHR/OAJ

Normas

Transcrita para los fines a:

Interesado ()
GRT ()
OCI ()
Legajo
Archivo/19.

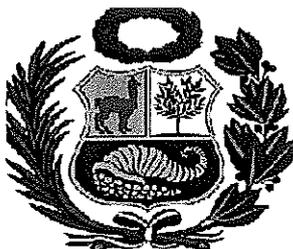


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Dr. Harold Leoncio Burgos Herrera
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°01537 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 18 de Diciembre del 2019.

VISTO:

El Proveído de fecha 21 de noviembre del 2019, Informe Legal N°284-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-DG-OAJ, de fecha 21 de noviembre del 2019, y el escrito de registro N°1823 de fecha 20 de noviembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 14 de noviembre del 2019, el Recurrente señor. **JUAN CESAR LOPEZ FEIJOO**, interpone Recurso de Apelación, contra la **RESOLUCION DIRECTORAL N° 001191-2019- GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR**, de fecha 15 de Octubre del 2019; señalando que se declare la nulidad de la recurrida y fundado el presente recurso; con la correspondiente reposición a mi puesto de trabajo y/o similar de acuerdo al modo y forma de ley ;

Que, es preciso indicar que la Ley N° 27444 – Ley General del Procedimiento Administrativo General, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1272 y aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo 217.1° que: “... frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos...”. Lo que se materializa a través de los recursos administrativos señalados en el artículo 218° del mismo cuerpo normativo;

Que, con relación al Recurso de Apelación que ha solicitado el recurrente **JUAN CESAR LOPEZ FEIJOO**, del citado cuerpo normativo, establece en su artículo 220° que “se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”;

Que, en ese sentido, de la revisión de los documento que se tiene a la vista, se aprecia que el recurrente cumple con la forma del presente recurso impugnativo de apelación se desprende que cumple con los requisitos de procedibilidad conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en los artículos 124, 217, 218, 220 y 221, así como los artículos 207, 211 y 113 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1272 y deroga la Ley N° 29060 – Ley del Silencio Administrativo;

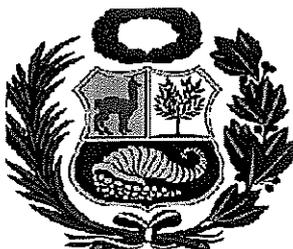
Que, estando a lo concluido por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta DIRESA a través del Informe Legal N°284-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-DG-OAJ, de fecha 21 de noviembre del 2019, el Director General de la DIRESA Tumbes, mediante Proveído de fecha 21 de noviembre del 2019, dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica, se proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Dirección Ejecutiva de Administración;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000454-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°01537 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 18 de Diciembre del 2019.

de Descentralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°00179-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ADMITIR el Recurso Impugnativo de Apelación interpuesto por el recurrente señor. JUAN CESAR LOPEZ FEIJOO, identificado con DNI N°48170792, y ELEVAR los actuados, incluyendo la autógrafa de la Resolución Directoral N°1191-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 15 de octubre del 2019, al Superior Jerárquico para que con mejor criterio resuelva lo peticionado, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, copia de la presente resolución a la parte interesada, Legajo y a las demás áreas competentes de la Dirección Regional de Salud de Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

HLBH/DG
GHQA/DEA
JAHR/OAJ
Normas
Transcrita para los fines a:
Interesado ()
GRT ()
OCI ()
Legajo
Archivo/19.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Dr. Harold Leoncio Burgos Herrera
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD